



## II.-ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### JUNTA DE CASTILLA Y LEON

#### *DELEGACIÓN TERRITORIAL DE VALLADOLID*

##### **Servicio Territorial de Economía.**

Resolución de 2 de noviembre de 2018 del Servicio Territorial de Economía de Valladolid, dictada por delegación, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de una instalación de distribución eléctrica en el término municipal de Valladolid (Valladolid). (Expte.: AT-50546)

#### 1.-Antecedentes de hecho

1.1.-Con fecha 26/06/2018, Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U. solicitó Autorización Administrativa y Aprobación del proyecto denominado "Modificado a proyecto de red de media tensión, centro de transformación y redes de baja tensión para la electrificación de una urbanización en la U.E. nº 31 del P.G.O.U. de Valladolid", en el T.M. de la Valladolid (Valladolid). A esta solicitud se le dio número de expediente AT-50546

1.2.-Esta solicitud no ha sido sometida a información pública, por aplicación del artículo 9.3 del Decreto 127/2003, de 30 de octubre.

1.3.-Con la documentación presentada se ha aportado un documento del Ayuntamiento de Valladolid en el que se informa sobre la Separata del proyecto modificado de la red de distribución de energía eléctrica de una urbanización en la UE nº 31 del PGOU de Valladolid, en que se informa favorablemente las obras definidas.

#### 2.-Fundamentos jurídicos

2.1.-Este Servicio Territorial es el órgano competente para la resolución del presente expediente, de conformidad con lo previsto en el punto 24, del artículo 70 de la Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, en el artículo 5 del Decreto 44/2018, de 18 de octubre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Delegados Territoriales, así como en la Resolución de 20 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Valladolid, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Valladolid, hoy Servicio Territorial de Economía (Decreto 25/2017, de 7 de septiembre)

2.2.-Es reglamentación aplicable a este caso:

2.2.1.-La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico

2.2.2.-El Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

2.2.3.- Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento





sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

2.2.4.-Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23..

2.2.5.-El Reglamento electrotécnico para baja tensión, aprobado por Real Decreto 842/2002, y sus Instrucciones Técnicas Complementarias

### 3.-Resolución

Vista la documentación presentada por Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U. y cumplidos los trámites establecidos en la reglamentación aplicable, este Servicio Territorial de Economía.

Ha resuelto:

3.1.-Autorizar a Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U. la instalación de distribución eléctrica en UE nº 31 del PGOU, en el término municipal de Valladolid (Valladolid).

3.2.-Aprobar el proyecto de ejecución de instalaciones denominado "Modificado a proyecto de red de media tensión, centro de transformación y redes de baja tensión para la electrificación de una urbanización en la U.E. nº 31 del P.G.O.U. de Valladolid", redactado por el Ingeniero Industrial D. Evaristo Giménez González, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Burgos y Palencia, el día 17 de abril de 2018, con el número de visado BU-150059, cuyas principales características son las siguientes:

-Proyecto de un nuevo centro de transformación de tipo prefabricado de superficie de compañía. Estará compuesto por dos transformadores uno de una potencia de 630 kVAs y otro de 400 KVAs. La configuración de las celdas será de dos celdas de línea y dos de protección (2I+2P) con aislamiento y corte en hexafluoruro de azufre (SF6).

-Una nueva línea subterránea de alta tensión (L.S.A.T.), con una longitud aproximada de 10 metros (entrada y salida) y el conductor será de tipo HEPRZ1 12/20 kV 3(1x240) mm<sup>2</sup> Al.

Ubicación: El suministro se encuentra la urbanización en la U.E nº 31 del P.G.O.U. de Valladolid

Presupuesto: 98.036,04 €

Esta Autorización Administrativa queda sometida a las siguientes

### 4.-CONDICIONES

4.1.-Esta autorización se entiende otorgada sin perjuicio de terceros, dejando a salvo los derechos particulares, y sin perjuicio de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros organismos, necesarias para la realización de las obras de distribución eléctrica.

4.2.-En todo momento se deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y su normativa de desarrollo así como a todo lo





establecido en la reglamentación de seguridad industrial que le sea de aplicación para la realización, puesta en marcha y explotación de estas instalaciones.

4.3.-Las instalaciones que se autorizan, habrán de realizarse de acuerdo con el Proyecto denominado "Modificado a proyecto de red de media tensión, centro de transformación y redes de baja tensión para la electrificación de una urbanización en la U.E. nº 31 del P.G.O.U. de Valladolid" suscrito por el Ingeniero Industrial D. Evaristo Giménez González, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Burgos y Palencia, el día 17 de abril de 2018, con el número de visado BU-150059.

4.4.-Para introducir modificaciones, en las instalaciones, que afecten a los datos básicos a los que se refiere el punto 3.2 de esta Resolución, será necesario obtener la autorización de este Servicio Territorial.

4.5.-El plazo para la ejecución de las instalaciones será de seis meses. El interesado podrá solicitar, por razones justificadas, prórroga de dicho plazo.

4.6.-Una vez realizadas las instalaciones, se deberá solicitar, a este Servicio Territorial, el acta de puesta y autorización de explotación, para lo cual deberá adjuntar certificado final de obra firmado por un técnico titulado competente, visado por su colegio profesional, en el que conste que la instalación se ha realizado de acuerdo con las especificaciones contenidas en el proyecto de ejecución aprobado, así como con las prescripciones de la reglamentación técnica aplicable a la materia, cubriendo los formularios establecidos en la dirección electrónica:

<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/web/jcyl/AdministracionElectronica/es/Plantilla100DetalFeed/1251181050732/Tramite/1284476963545/Tramite>.

4.7.-Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U. dará cuenta de la terminación de las instalaciones al Servicio Territorial de Economía, para realizar las comprobaciones que considere oportunas y el levantamiento del acta de puesta en marcha de las mismas, sin cuyo requisito no podrán entrar en funcionamiento.

4.8.-Los empalmes de la nueva instalación autorizada a la red existente no se podrán realizar hasta que este Servicio Territorial haya emitido la correspondiente acta de puesta en marcha y autorización de explotación.

4.9.-Todos los elementos de la red de distribución que, con motivo de la reforma que se autoriza en esta resolución, queden sin servicio deberán ser desmantelados, incluidas las cimentaciones de los apoyos, en un plazo de seis meses a partir de la fecha en que se formalice el acta de puesta en marcha y autorización de explotación.

Iberdrola deberá comunicar al Servicio Territorial de Economía este desmantelamiento en el plazo de 10 días contados a partir del momento en que se realice.

4.10.-Las partes aéreas de la instalación de alta tensión, no asiladas, deberán realizarse cumpliendo lo establecido en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

Las medidas adoptadas para dar cumplimiento a esta condición deberán ser recogidas y certificadas por el director de obra en el certificado de dirección de obra.





4.11.- La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o la declaración inexacta de los datos comunicados.

## 5.-Recursos

5.1.-Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación, Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Valladolid, a 2 de noviembre de 2018.-El Jefe del Servicio Territorial.-(P.D. Resolución 20-01-04, BOCyL 2-2-04.-Fdo.: Marceliano Herrero Sinovas

